

San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2026.-

**VISTOS:** Los autos "**VARGAS OCAMPO, ALADIN NICANOR S/ SUCESIÓN INTESTADABA-00377-C-2023**".

**Y CONSIDERANDO:**

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de **\$24.170.042,51**, de acuerdo con el valor correspondiente al inmueble NC 192K208 14 y ajuar, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos N° E0013 y N° E0016) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios de la **Dra. Norma Beatriz Vidal** en la suma de **\$1.933.603,40** a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

**Cristian Tau Anzoátegui**

**Juez**